



CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES

Este contrato de compraventa de acciones (en adelante denominado, juntamente con sus Anexos adjuntos, el "Contrato de Compraventa de Acciones" o el "Contrato"), se celebra entre:

(i) Industrial Acquisitions Fund LLC (IAF) una sociedad constituida en el extranjero e inscripta en la Provincia de Mendoza bajo el Art. 123 de la Ley de Sociedades, con sede en Mitre 574, Planta Baja, oficina 36, Ciudad de Mendoza, (en adelante, la "Compradora"), constituyendo domicilio legal a los fines de este Contrato de Compraventa de Acciones en Avenida Eduardo Madero 900, piso 16, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por Joaquín Eppens Echagüe, en su carácter de Apoderado, por una parte; y

(ii) FONDEP, constituyendo domicilio legal a los fines del presente en Avda. Julio A. Roca 651- piso 2- CABA y la Provincia de Mendoza, constituyendo domicilio legal a los fines del presente en Avenida Peltier 351, cuerpo central, cuarto piso, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, representados respectivamente por el Secretario de Industria y Comercio del Ministerio de Economía de la Nación y la Sra. Vicegobernadora en ejercicio del Poder Ejecutivo, Esteban Marzorati y por Hebe Silvina Casado (en adelante la "Vendedora")

En adelante, la Compradora y la Vendedora serán denominadas conjuntamente las "Partes" y cada una de ellas, indistintamente, la "Parte".

Considerando que:

A. La Vendedora es titular de 1.817.200.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, clase C de IMPSA S.A., con derecho a un (1) voto cada una y de valor nominal \$ 1,- (un peso) cada una, que representan el 100% (cien por ciento) de las acciones Clase "C" de conformidad con las constancias del Libro de Registro de Acciones (Anexo II), en adelante las ACCIONES, de una sociedad legalmente constituida

ES COPIA
DR. LUCAS GABRIEL LLOPART
MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Secretaría General
D. Administración

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Carito Imburgla
Notario Público
Reg. N° 2494-19-18 - Mendoza

ADG. JENENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA
Y AMBIENTE

SALVADOR IACONETTI
SUBDIRECTOR
SECRETARÍA DE DESPACHOS GENERAL
DE LA GOBERNACIÓN
Ministerio de Gob. Inf. y Des. Tec.

Lt. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA



bajo las leyes de la República Argentina, por bajo la denominación IMPSA SA

B. La Vendedora ha realizado un llamado a licitación pública nacional e internacional para la venta de las ACCIONES que ha sido publicada en Boletín Oficial con fecha 1 de octubre de 2024. Como resultado de la licitación la Compradora resultó adjudicataria y en cumplimiento de las condiciones del acto de adjudicación corresponde la suscripción del Contrato de Compraventa.

Por lo tanto, las Partes convienen lo siguiente:

Sección I. Definiciones. Interpretación.

Cláusula 1.1. Definición de los Términos.

En este Contrato, los términos definidos en el encabezamiento, en los considerandos y en cualquiera de sus Cláusulas tendrán los significados allí indicados. Los términos consignados en esta Cláusula 1.1. tendrán los siguientes significados atribuidos a los mismos a continuación:

Acciones: Significa las 1.817.200.000 (mil ochocientos diecisiete millones doscientos mil) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, clase C, con derecho a 1 (un) voto cada una y de valor nominal \$ 1,- (pesos uno) cada una, que representan el 100% (cien por ciento) de las acciones clase "C" de la Sociedad, de propiedad de la Vendedora, que se detallan en el documento que se adjunta al presente como Anexo II.

Dentro del término Acciones se incluyen además, todos los derechos patrimoniales y políticos inherentes a las mismas, tales como los aportes de capital efectuados y no capitalizados, dividendos acumulados pendientes de distribución, utilidades retenidas, capitalización de ganancias acumuladas, derechos respecto de la suscripción de acciones de la Sociedad, derechos a recibir acciones de la Sociedad suscriptas, reservas, , derechos a distribuciones de acciones declaradas por la Sociedad, ya sea como capitalización de cuentas de ajuste de capital o

ES COPIA

~~Abg. JIMENA LATORRE~~
MINISTRA DE ENERGÍA
Y AMBIENTE

~~SALVADOR MACONETTI~~
SUBDIRECTOR
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL
DE LA GOBERNACIÓN
Ministerio de Gob. Inf. y Des. Ter.

Lto. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

ES COPIA
Dr. LUCAS GABRIEL LLOPART
MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Secretaría
General

D. Administración



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE ENERGÍA
Y AMBIENTE

reservas o por cualquier otra razón y no distribuidas a la fecha del presente Contrato.

Anexos: Todos los Anexos que integran el Contrato.

Contrato: Este Contrato y todos los Anexos a los que se hace mención

Días: días corridos, salvo cuando expresamente se prevea que se trata de días hábiles.

Dólar Estadounidense y US\$: significa la moneda de curso legal en Estados Unidos de América.

Estados Contables de la Sociedad: Son los Estados contables pertenecientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023, y los estados trimestrales al 31 de marzo de 2024, 30 de junio de 2024, y 30 de septiembre de 2024, todos ellos disponibles para su consulta durante el proceso de debida diligencia.

Gravamen: significa, sin limitación, toda prenda, derecho, carga, hipoteca, orden judicial o administrativa de embargo, servidumbre, usufructo, fideicomiso, derecho de garantía real, derecho contractual o de cualquier otro tipo a favor de terceros y cualquier restricción, de cualquier naturaleza, que recaiga o pueda recaer sobre las Acciones de la Sociedad o sobre los bienes de la Sociedad.

Impuestos: alude a todos los impuestos, incluyendo sin limitación, el Impuesto a las Ganancias, el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta, el Impuesto al Valor Agregado, el Impuesto de Sellos, impuestos, tasas y contribuciones territoriales, el Impuesto a los Ingresos Brutos, impuestos, tasas y derechos aduaneros y cargas sociales, aportes previsionales y laborales de toda índole, contribuciones u otros cargos gubernamentales (incluyendo los recargos, intereses, adicionales y multas asociados a los mismos) nacionales, provinciales, municipales o extranjeros, así como todos los demás impuestos, cargas, tasas, aranceles, contribuciones, cargos o aportes de cualquier clase sobre los

ES COPIA

Dr. LUCAS GABRIEL LLOPART
MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Secretaría
General

D. Administración

Cecilia Imburgio
Notario Público
Reg. Notarial N° 664 Mendoza

ES COPIA

AVG. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA
Y AMBIENTE

SALVADOR IACONETTI
SUBDIRECTOR
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL
DE LA GOBERNACIÓN
Ministerio de Gob. Inf. y Des. Tec.

Ltj. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA



que la Sociedad tenga o pudiera tener alguna responsabilidad.

Ley: alude a toda ley, decreto, resolución, reglamento, código, norma, o procedimiento vigente y aplicable en la República Argentina.

Presente: Los términos "el presente", "del presente", "por el presente" o cualquier equivalente, salvo que sean modificados o determinados específicamente, se referirán a este Contrato en su totalidad, con sus enmiendas, modificaciones o acuerdos complementarios, en su caso, y no a una sección, Cláusula, apartado o Anexo en particular contenida en este Contrato. Salvo que se indique lo contrario en el contexto, se considerará que toda referencia a las Secciones, las Cláusulas, los apartados o los Anexos se refiere a las Secciones, las Cláusulas, los apartados o los Anexos de este Contrato.

Sociedad: Impsa S.A.

Cláusula 1.2. Interpretación.

- (i) En este Contrato los términos definidos en el encabezamiento, en los considerandos, en la Cláusula 1.1. de la presente Sección I y en cualquier otra de sus Cláusulas se utilizan en singular o plural, indistintamente.
- (ii) Los títulos y encabezamientos de las Secciones, de las Cláusulas, de los apartados y de los Anexos de este Contrato se colocan solamente a los fines de facilitar su referencia, no pudiendo afectar la interpretación de las disposiciones del mismo.

Clausula 3. Objeto. Compraventa de Acciones de la Sociedad.

3.1. La Vendedora vende, cede y transfiere a la Compradora las Acciones y la Compradora adquiere las mismas.

La transferencia de las Acciones comprende la totalidad de los derechos

ES COPIA
Dr. LUCAS GABRIEL LLOPART
MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Secretaría General
D. Adm...

Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA
Y AMBIENTE

ES COPIA
SALVADOR IACONETTI
SUBDIRECTOR
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL
DE LA GOBERNACIÓN
Ministerio de Gob. Inf. y Det. Ter.

Dr. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE ENERGÍA
Y AMBIENTE

políticos y patrimoniales que otorgán las mismas conforme los estatutos de la Sociedad y la legislación societaria vigente en la República Argentina.

3.2 Al momento de la suscripción de este Contrato las Partes notificarán la venta y adquisición de las Acciones al Directorio de la Sociedad a los fines del artículo 215 de la ley de Sociedades, para registrarla a nombre de la Compradora.

Clausula 4. Precio. Forma de Pago.

El precio de esta compraventa (el "Precio") se fija en la suma total y única de U\$S 20.000 (Dólares Estadounidenses Veinte MIL), el cual será pagado por la Compradora junto con la suscripción del Contrato mediante la transferencia de dicha suma en las cuentas bancarias de titularidad de los Vendedores que se detallan a continuación, sirviendo de suficiente recibo y carta de pago el o los comprobantes que emita la institución bancaria que reciba los fondos.

Para la porción del Precio correspondiente a FONDEP, cuenta corriente especial en dólares N 659092159/0 del Banco Nación Argentina-Sucursal Florida.

Para la porción del Precio correspondiente a la Provincia de Mendoza, en la cuenta en dólares abierta a nombre de la Tesorería General de la Provincia, N°628-1408016 del Banco de la Nación Argentina.

Clausula 5. Condición esencial

5.1. Ambas Partes acuerdan expresamente en que es condición esencial de este Contrato el cumplimiento por parte de la Compradora de la capitalización de la Sociedad por la suma total de Veintisiete Millones de Dólares, (u\$S 27.000.000) o su equivalente en pesos al tipo vendedor informado por el Banco Nación Argentina en <https://www.bna.com.ar>, el día hábil bancario anterior a la fecha de cada integración efectiva, conforme el Acuerdo de suscripción que en este acto se firma Anexo

ES COPIA

Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA
Y AMBIENTE

SALVADOR IACONETTI
SUBDIRECTOR
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL
DE LA GOBERNACIÓN
Ministerio de Gob. Inf. y Des. Tec.

Lto. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

Cecilia Imburgio
Notaria Pública
Reg. Notaria, Luján - Mendoza

ES COPIA
Dr. LUCAS GABRIEL LLOPART
MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

D

B



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE ENERGÍA
Y AMBIENTE

XXV.

La capitalización del total de los aportes previstos es aceptada por la Vendedora como condición esencial de la presente compraventa que se realiza a los efectos de mantener la capacidad operativa de la empresa y su condición de empresa en marcha,

Las integraciones se ajustarán al siguiente cronograma:

- i) u\$s 6.750.000 (Seis Millones Setecientos Cincuenta Mil dólares) en la fecha de firma de este Contrato y como aporte a cuenta del aumento de capital que resuelva la Asamblea y;
- ii) u\$s 5.000.000 (Cinco Millones de dólares) dentro de los primeros tres meses siguientes a la fecha de cierre.
- iii) u\$s 3.000.000 (Tres Millones de dólares) dentro de los seis meses siguiente a la fecha de cierre.
- iv) u\$s 5.000.000 (Cinco Millones de dólares) dentro de 2025.
- v) u\$s 2.250.000 (Dos Millones Doscientos Cincuenta Mil Dólares) dentro del primer trimestre de 2026, y
- vi) u\$s 5.000.000 (Cinco Millones de dólares) dentro del primer semestre de 2026.

No obstante el cronograma previsto en la presente, en caso en que la Sociedad tuviera un flujo de caja positivo que hiciera innecesaria la realización de aportes en los plazos comprometidos, el Comprador podrá diferir la realización de los aportes en cuyo caso deberá aportar el saldo de US\$20.250.000 en un plazo que en ningún caso podrá superar el plazo de integración previsto por la Ley General de Sociedades. A efectos del presente, se considerará que la Sociedad tiene un flujo de caja positivo cuando los ingresos de la Sociedad superen sus gastos en un periodo trimestral determinado, sin considerar, para dichos efectos, el costo de intereses o el capital de la deuda no corriente de la Sociedad existente a la fecha de la presente.

5.2. La falta de cumplimiento en término de la integración comprometida en la sección 5.1., hará pasible a la Compradora de una multa por una suma de US\$5.000.000 en concepto de cláusula penal, sin perjuicio de los reclamos por daños y perjuicios que pudieren corresponder. Esta cláusula penal no resulta acumulativa con la

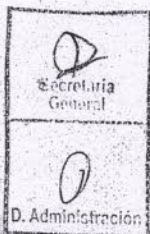
Página 6 de 21

ES COPIA

Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA
Y AMBIENTE

SALVADOR IACONETTI
SUBDIRECTOR
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL
DE LA GOBERNACION
Ministerio de Gob. Int. y Des. Teg.

Lt. ALFREDO F. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA



ES COPIA
Dr. LUCAS GABRIEL LLOPART
MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE ENERGÍA
Y AMBIENTE

penalidad prevista en la cláusula 1 (b) del Acuerdo de Suscripción de Acciones del 11 de febrero de 2025 suscripto entre IAF, el FONDEP y la Provincia de Mendoza y cualquier suma pagada por IAF en concepto de cláusula penal bajo cada uno de dichos contratos reducirá el monto de la multa en el restante en un monto igual al que hubiera pagado

5.3 El aporte irrevocable a cuenta de futuro aumento, se realiza en este acto mediante la transferencia a la cuenta comitente de IMPSA abierta en ADCAP de títulos de deuda del Estado Nacional con un valor de mercado de US\$6.750.000 al tipo de cambio previsto en el presente, que será aplicada al cumplimiento de las obligaciones indicadas en el Anexo XXVI correspondientes al mantenimiento de la operación de la empresa y cumplimiento de sus obligaciones impositivas y laborales.

El cronograma de aplicación del aporte inicial del Anexo XXVI podrá sufrir modificaciones en consideración de las necesidades de la empresa. Las desviaciones no deberán exceder en más de 10 días los plazos proyectados ni incrementar o disminuir los importes consignados en un porcentaje mayor al 10% al consignado.

Los fondos acreditados en la cuenta comitente tampoco podrán ser utilizados para la determinación de remuneraciones extraordinarias ni realización de inversiones que no revistan la calidad de necesarias para la operatividad de la empresa.

Las sucesivas integraciones deberán ser efectuadas teniendo en cuenta que la capitalización comprometida es condición esencial de este Contrato, con el objeto de asegurar el mantenimiento de la empresa en marcha.

5.4. - La falta de cumplimiento de lo establecido en el punto 5.3., será considerada falta de cumplimiento contractual y dará derecho a la parte Vendedora al reclamo de daños y perjuicios además de la multa prevista en el punto 5.2

Cláusula 6. Condiciones para la firma de este Contrato.

Las Partes dejan constancia de que, al momento de la firma del presente

ES COPIA
Dr. LUCAS GABRIEL LLOPART
MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Secretaría General
D. Administración

Cecilia Ambrogio
Notario Público
Reg. Notarial N° 44 - Mendoza

ABG. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA
Y AMBIENTE

ES COPIA

SALVADOR IACONETTI
SUBDIRECTOR
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL
DE LA GOBERNACIÓN
Ministerio de Gob. Inf. y Des. Tec.

LDO. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA



Contrato, se han cumplido las siguientes condiciones:

(a) La Compradora ha acreditado su existencia y su inscripción como sociedad constituida en el extranjero, e inscrita bajo las normas del Artículo 123 de la Ley de Sociedades.

(b) La Vendedora ha puesto a disposición de la Compradora la documentación legal y contable en el ámbito virtual al que tuviera acceso la Compradora y ha proporcionado la totalidad de la información complementaria solicitada y la Compradora ha realizado su oferta de compra sobre la base de la información obtenida y toda aquella que figura en los Anexos de este Contrato.

Clausula 7. Declaraciones y Garantías.

7. La Vendedora declara y garantiza a la Compradora respecto de la información contenida en la sala de datos virtual puesta a disposición de la compradora que a la fecha de celebración del presente Contrato lo siguiente es información completa y veraz

1) La Sociedad es una sociedad anónima debidamente constituida y existente conforme con las leyes de la República Argentina y posee todas las licencias y aprobaciones necesarias para conducir sus actuales negocios y Actividades. Se adjunta como Anexo I una copia de los Estatutos Sociales de la Sociedad y sus reformas, todos ellos vigentes e inscriptos ante la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, dejando expresa constancia de que los mismos están completos y son correctos y actualizados hasta el presente.

2) El capital social de la Sociedad está representado por 209.105.000 (doscientos nueve millones ciento cinco mil) acciones nominativas ordinarias, no endosables, clase A, de valor nominal \$ 1 (Pesos uno) cada una y con derecho a 1 (un) voto por acción, 112.595.000 (ciento doce millones quinientos noventa y cinco mil) acciones nominativas ordinarias, no endosables, clase B de valor nominal \$ 1 (Pesos uno) cada una y con derecho a 1 (un) voto por acción y 1.817.200.000 (mil

ES COPIA
DR. LUCAS GABRIEL LLOPART
MINISTERIO DE ENERGIA Y AMBIENTE

Secretaría
General
D. Administración

ES COPIA

Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGIA
Y AMBIENTE

SALVADOR IACONETTI
SUBDIRECTOR
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL
DE LA GOBERNACION
Ministerio de Gob. Inf. y Des. Tec.

ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE ENERGÍA
Y AMBIENTE

ochocientos diecisiete millones doscientos mil) acciones nominativas ordinarias, no endosables, clase C, de valor nominal \$ 1 (Pesos uno) cada una y con derecho a 1 (un) voto por acción que se identifican en el Anexo II, todas las cuales han sido totalmente suscriptas e integradas.

3) La Vendedora tiene la propiedad pura, simple e incondicional del 100% de las Acciones Clase C, en donde se incluye a las Acciones, que están libres de todo Gravamen y, por lo tanto, sujetas a las condiciones establecidas en este Contrato. Las Acciones son transferidas por la Vendedora a la Compradora libres de todo Gravamen.

No existe alguna opción, garantía, citación, declaración, compromiso o convenio de ningún tipo o naturaleza cuyo objeto sea la emisión o compra o venta de Acciones de la Sociedad, ni que confiera a la Vendedora o a terceros derechos sobre las Acciones

4) En el Anexo III se detallan los nombres de todos los Directores y Síndicos de la Sociedad a la fecha de este Contrato, destacando aquellos nombrados por la clase C de acciones

5) En el Anexo IV se incluye una lista de los activos significativos de la Sociedad a la fecha de celebración del presente, dejándose constancia de que la Sociedad es la única propietaria de tales activos y éstos están sujetos a los gravámenes que se detallan en el mismo.

6) En el Anexo V se acompaña copia de los Estados Contables de la Sociedad al 31 de diciembre de 2023, debidamente auditados (en adelante los "Estados Contables al 31 de diciembre de 2023") y los Balances trimestrales de la Sociedad al 31 de Marzo de 2024, 30 de Junio de 2024 y 30 de septiembre de 2024.

7) Los libros societarios y contables de la Sociedad, que son llevados en legal forma conforme la legislación y prácticas que regulan la materia, son los que se enumeran en el Anexo VI

8) Los flujos de fondos correspondientes a las cuentas a cobrar y las

ES COPIA
D. LUCAS GABRIEL LLOPART
MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Secretaría General
D. Administración

Cecilia Imburgio
Notario Pública
Reg. Nacional N° 657 - Mendoza

Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA
Y AMBIENTE

ES COPIA
SALVADOR IACONETTI
SUBDIRECTOR
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL
DE LA GOBERNACIÓN
Ministerio de Gob. Inf. y Des. Teg.

Lic. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE ENERGÍA
Y AMBIENTE

deudas a pagar son los que surgen del Anexo VII de este Contrato

9) A la fecha de este Contrato, la Sociedad ha preparado y presentado debidamente todas las declaraciones de Impuestos y demás documentación impositiva pertinente tal como surge del Anexo VIII del Contrato

10) A la fecha de este contrato los empleados de la Sociedad y los salarios correspondientes son los Listados en el Anexo IX y los reclamos laborales son los que figuran en el Anexo X

11) No ha habido ni hay actualmente vigente algún contrato de trabajo, contrato de consultoría, contrato de servicios de asesoramiento ni ningún plan o convenio de remuneración de incentivo, remuneración diferida, participación en las utilidades, opción para la adquisición de acciones, bonificación en acciones, adquisición de acciones, ahorro, jubilación, pensión o beneficios o planes o convenios similares, a favor de ninguna persona o entidad que no sean los enunciados en el Anexo XIV.

12) La Vendedora declara y garantiza asimismo que:

(ii) No hay pendiente intimación o demanda laboral alguna, ni denuncia respecto de temas relacionados con la seguridad social u obra social que involucren a la Sociedad, ni existe la posibilidad de que las mismas se presenten ante organismo o autoridad gubernamental o tribunal judicial alguno salvo lo expresado en el Anexo XI

(iii) No hay pendiente disputa ni conflicto laboral alguno en contra de la Sociedad o que la involucre, ni existe la posibilidad de que se registren los mismos ni ninguna circunstancia que pueda dar lugar a ese tipo de disputa salvo lo expresado en el Anexo XII;

(iv) La Sociedad no ha otorgado ni se ha comprometido a otorgar ningún tipo de planes de pensión, garantías, bonificaciones, compensaciones, beneficios ni gratificaciones en favor de empleados,

ES COPIA
Dr. LUCAS GABRIEL LLOPART
MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Q
D

ES COPIA

Abs. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA
Y AMBIENTE

SALVADOR TACCHETTI
SUBDIRECTOR
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL
DE LA GOBERNACIÓN
Ministerio de Gob. Inf. y Des. Ter.

Lto. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA



funcionarios, directores o accionistas, pasados o actuales, salvo por lo impuesto legalmente; y

(v) No existe ningún esquema de remuneración que dependa de las ganancias o incrementos patrimoniales de la Sociedad.

12) A la fecha de este Contrato, la Vendedora garantiza que no existe deuda o reclamo alguno de carácter previsional y/o laboral, que no hay auditoria previsional o laboral pendiente en la Sociedad y que tampoco hay base para reclamo alguno de naturaleza previsional o laboral contra la Sociedad salvo lo expresado en el Anexo XII;

13) No existe ningún contrato entre la Sociedad y alguno de sus accionistas o directores actuales o pasados que contemple algún pago a la Vendedora o a directores actuales o pasados de la Sociedad.

14) La Vendedora declara que la Sociedad, al día de la fecha, no es parte ni está obligada por:

- (a) Contratos para la venta o arrendamiento de sus bienes.
- (b) Contratos para la compra o venta de maquinaria, equipo u otros bienes de capital, salvo lo consignado en el Anexo XIII
- (d) Contratos de arrendamiento, locación o de otro tipo para el uso de bienes muebles o inmuebles, salvo lo expresado en el Anexo IV
- (e) Contratos vigentes son los que se indican en el Anexo XIV
- (f) Contratos de no divulgación o no competencia o cualquier contrato que prohíba que la Sociedad se dedique libremente a negocios en cualquier parte del mundo o celebre contratos con competidores de cualquier naturaleza.
- (g) Contratos de prenda o equivalente y documentos relacionados mediante los cuales se mantengan las Acciones prendadas a favor de o

ES COPIA
DR. LUCAS GABRIEL LLOPART
MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Secretaría General

D. Administración

Cecilia Imburgla
Ministerio Público
Bto. N° 884 - Mendoza

ES COPIA

Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA
Y AMBIENTE

SALVADOR IACONETTI
SUBDIRECTOR
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL
DE LA GOBERNACIÓN
Ministerio de Gob. Int. y Des. Ter.

Lt. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE ENERGÍA
Y AMBIENTE

a nombre de un tercero con excepción de los indicados en el Anexo XV.

(h) Contratos de fianza a favor de persona o entidad alguna, incluyendo - pero no limitado a - accionistas, directores o terceros o contratos con sociedades controladas, relacionadas o vinculadas de cualquier naturaleza.

19) Ni la suscripción de este Contrato, ni su cumplimiento, derivan en una violación o incumplimiento de ninguna obligación bajo ningún contrato celebrado por la Sociedad o la Vendedora, ni requiere consentimiento o autorización alguna bajo los referidos contratos.

20) No existen convenios o acuerdos crediticios o financieros o documentación relacionada, incluyendo sin limitarse a contratos de préstamo, cartas de garantía, pagarés, garantías y documentación similar relacionada con la Sociedad y sus operaciones salvo lo expresado en el Anexo XVI y el APE incluido en el Anexo XVII;

21) La Sociedad no ha incumplido con obligación alguna de la cual sea responsable. A la fecha de este Contrato, la Sociedad no tiene ninguna obligación ni pasivo de ninguna naturaleza, derivados de sus Actividades que no estén reflejados en el Anexo XVIII

22) La Sociedad ha dado estricto cumplimiento a todas las disposiciones vigentes en materia de derecho ambiental vigentes en la República Argentina

23) No existe juicio, mediación o arbitraje de ningún tipo ni naturaleza, ni ninguna acción, procedimiento o investigación judicial o administrativa contra la Sociedad, ni existe decreto, sentencia u orden de ningún tribunal u organismo gubernamental debido a alguna acción, procedimiento o investigación contra la Sociedad. Tampoco existe ninguna circunstancia razonable que podría servir de base para interponer juicio, acción, procedimiento o investigación contra la Sociedad salvo lo expresado en el Anexo XVII.

ES COPIA

SALVADOR IACONETTI
SUBDIRECTOR
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL
DE LA GOBERNACION
Ministerio de Gob. Inf. y Des. Teg

Lt. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA
Y AMBIENTE

ES COPIA
Dr. LUCAS GABRIEL LLOPART
MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Secretaria General
D. Administración



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE ENERGÍA
Y AMBIENTE

24) Entre la fecha de los Estados Contables al 30 de septiembre de 2024 y la presente no ha tenido lugar:

(a) Ningún cambio en la situación financiera, activos, pasivos o negocios de la Sociedad, distintos de los cambios producidos como consecuencia del curso ordinario de sus negocios y que en su conjunto no han producido ningún cambio significativamente adverso que no se encuentren reflejados en los Anexos XIX y XX

(b) Ningún daño, destrucción o pérdida amparada o no por algún seguro, que no haya sido reemplazada o reparada en su totalidad y que pueda afectar en forma adversa y significativa los activos, bienes o negocios de la Sociedad, en forma individual o conjunta;

(c) Ninguna deuda contraída por la Sociedad mediante empréstitos o convenios de préstamos que hayan sido otorgados a la Sociedad que no se encuentren consignados en los Anexos de este Contrato;

(d) La terminación, revisión o renovación sustancial de ningún convenio con terceros; salvo lo expresado en el Anexo XX

(e) Ningún otro hecho o condición de cualquier naturaleza, tanto individual como conjunta, que haya afectado en forma material o significativamente adversa la situación financiera o la operación de los negocios de la Sociedad que no se encuentre consignada en los Anexos del presente Contrato.

25) Entre la fecha de los Estados Contables al 30 de septiembre de 2024 y la presente, la Sociedad no ha

(a) Declarado o realizado ningún dividendo ni distribución a los accionistas;

(b) Celebrado ningún convenio ni adquirido de otra forma ninguna deuda que no sea la que surge los Anexos del Contrato;

Cecilia Ambrogia
Notario Público
Reg. Notarial N° 1087 Mendoza

ES COPIA
Dr. LUCAS GABRIEL LLOPART
MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Secretaría General
D. Administración

Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA
Y AMBIENTE

ES COPIA
SALVADOR IACONETTI
SUBDIRECTOR
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL
DE LA GOBERNACIÓN
Ministerio de Gob. Inf. y Des. Ter.

Lt. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA



- c) Otorgado ningún crédito ni financiamiento;
- d) Realizado alguna inversión de capital de ningún tipo o naturaleza;
- e) Enajenado activos; ni asignado remuneración ni prestaciones sociales a cualquier director.

26) En el Anexo XXI, se adjunta una lista de todos los poderes generales y especiales otorgados por la Sociedad, indicando número de escritura, escribano y registro ante quienes fueron otorgados.

27) Existen a la fecha, pólizas de seguros contratadas por la Sociedad indicadas en el Anexo XXII;

28) A la fecha, la Sociedad es titular de las cuentas bancarias indicadas en el Anexo XXIII.

Cláusula 8. Garantía de Indemnidad.

8.1. La Compradora renuncia a efectuar reclamo contra los Vendedores por cualquier causa que fuere, aceptando expresamente que la compraventa se realiza sobre la base de la información brindada en el espacio virtual, la documentación puesta a disposición de los Oferentes; la información contenida en los Anexos de este contrato y las aclaraciones en respuesta a los requerimientos formulados en el proceso, así como las evaluaciones que de las mismas haya hecho el Oferente, las que resultan suficientes para realizar la compraventa de las Acciones Clase "C" y asumir los compromisos contenidos en este contrato.

8.2. La Compradora mantendrá indemne a la Vendedora por cualquier reclamo que pudieren efectuarle por cualquier causa fundada en contratos, relaciones laborales, impuestos, tasas, contribuciones todos los que han sido debidamente denunciados en este Contrato por la Vendedora. La obligación de indemnidad implica la asunción por parte de la Compradora en su calidad de la Compradora o de accionista de IMPSA S.A. de realizar todos los actos necesarios para mantener la

ES COPIA

Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA
Y AMBIENTE

SALVADOR IACONETTI
SUBDIRECTOR
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL
DE LA GOBERNACIÓN
Ministerio de Gob. Inf. y Des. Tec.

ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

ES COPIA

DR. LUCAS GABRIEL LLOPART
MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Secretaría
General

Administración



indemnidad de la parte Vendedora, incluyendo su defensa en juicio y la asunción de todos los gastos que dicha defensa implique, tales como honorarios y otros gastos causídicos siendo esta enumeración solamente ejemplificativa.

Cláusula 9. Declaraciones y Garantías de la Compradora.

La Compradora declara y garantiza a la Vendedora, que a la fecha de celebración del presente lo siguiente es verdadero, completo y exacto:

(1) Los fondos utilizados para abonar el Precio de las Acciones provienen de la actividad industrial y comercial que la Compradora desarrolla por sí o a través de sociedades en las que participa.

(2) Atenderá a las condiciones y exigencias dispuestas por la Ley 25.246, sobre la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y otras actividades ilícitas, así como a las previstas por los decretos, resoluciones y Comunicaciones del Banco Central derivadas de aquella.

Todas las declaraciones y garantías mencionadas en la forma precedente son ciertas y exactas al día de la fecha y la Compradora se responsabiliza de su veracidad y exactitud por el monto de cualquier daño o pérdida que pudieran sufrir la Vendedora como consecuencia de la inexactitud de dichas declaraciones y garantías.

(3) La Compradora se obliga a la aprobación de la gestión de los integrantes de los órganos de administración y sindicatura de la Sociedad designados por los accionistas de la clase C en la asamblea especial celebrada a tal efecto y su ratificación en la Asamblea General que la considere.

(4) La Compradora declara la recepción de conformidad de la totalidad de los activos de la Sociedad en el estado en que se encuentran.

Osella Imburgla
Notario Público
Reg. Notarial N° 284 - Mendoza

Amazot

ES COPIA
Dr. LUCAS GABRIEL LLOPART
MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Secretaría General
Administración

ES COPIA

[Signature]
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA
Y AMBIENTE

SALVADOR IACONETTI
SUBDIRECTOR
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL
DE LA GOBERNACIÓN
Ministerio de Gob. Int. y Des. Terr.

Dr. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA



Clausula 10.

Actos a celebrarse concomitantemente con la firma del Contrato.

En forma concomitante a la firma del presente Contrato, los siguientes actos tendrán lugar:

a) La Vendedora entregará a la Sociedad la nota prevista bajo el art. 215 de la ley de Sociedades Comerciales, conforme los términos que se detallan en el Anexo XXIV adjunto.

b) Los Directores y síndicos designados por la Vendedora, que se detallan en el Anexo III, presentarán su renuncia al Directorio de la Sociedad, declarando a su respecto que nada tienen que reclamar por ningún concepto a la Sociedad.

c) El Directorio de la Sociedad tomará nota de las transferencias de las Acciones notificadas, cancelará los títulos accionarios en circulación y ordenará la emisión de nuevos títulos en reemplazo de los cancelados, incluyendo un título accionario a favor de la Compradora, tomará nota de la renuncia presentada por los Directores renunciantes y convocará a Asamblea General de Accionistas para tratar el aumento de capital comprometido, y la aprobación definitiva de gestión de los Directores y Síndicos renunciantes.

d) Se celebrará una Asamblea Especial de Accionistas de la Clase "C" en la cual se aprobará la designación de nuevos Directores y Síndicos para la Clase "C"; se aprobará la gestión hasta el día de la fecha de la Asamblea de los Directores y síndicos designados por la Vendedora y la integración del aporte irrevocable a cuenta de futura emisión de acuerdo con el cronograma previsto en la cláusula 5.1 del Contrato.

e) el Directorio designado convocará a una Asamblea General que deberá realizarse dentro de los 30 días de la firma del presente Contrato a los efectos de: a) La aprobación de la gestión de los directores y síndicos renunciantes, b) Aprobar el aumento de capital de la sociedad

ES COPIA

Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGIA
Y AMBIENTE

SALVADOR NACONETTI
SUBDIRECTOR
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL
DE LA GOBERNACION
Ministerio de Gob. Int. y Des. Ter.

ALF. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

ES COPIA
Dr. LUCAS GABRIEL LLOPART
MINISTERIO DE ENERGIA Y AMBIENTE

Secretaría
General

D. Administración



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE ENERGÍA
Y AMBIENTE

por la suma en pesos de Veintisiete Millones de dólares (u\$s 27.000.000) al tipo de cambio previsto en el presente.

10.2. Por medio del presente el FONDEP se obliga a continuar apoyando a IMPSA en su relación con la Entidad Binacional Yacypretá, el Ministerio de Defensa y la Comisión Nacional de Energía Atómica a fin de que los Memorandum de Entendimiento suscriptos entre esas entidades e IMPSA o que se encuentran en vías de negociación, deriven en la implementación de las adendas y los actos previstos en dichos Memorandum de conformidad con sus respectivos términos.

Cláusula 11. Incumplimiento.

En el caso de incumplimiento por cualquiera de las Partes de alguna de las obligaciones contenidas en este Contrato, que se regirá por los términos de dicha cláusula, la Parte cumplidora deberá interpelar a la Parte incumplidora en forma fehaciente, para que subsane dicho incumplimiento en un plazo no inferior a quince (15) días corridos contados a partir de recibida la notificación. La Parte incumplidora se obliga a indemnizar los daños y perjuicios que dichos incumplimientos causaren a la Parte cumplidora, sin perjuicio de otras indemnizaciones o sanciones que correspondieren. La obligación de interpelación previa pactada precedentemente no se aplicará respecto de lo establecido en las Cláusula 5.

Clausula 12. Notificaciones.

Las Partes acuerdan que todas las notificaciones y comunicaciones que se cursen con motivo de este Contrato serán hechas a los siguientes domicilios especiales constituidos:

A la Compradora:

Av. Eduardo Madero 900, Piso 16,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina
Atención: Jorge Salcedo.

Carilla Imburgla
Notario Público
Prof. Notarial N° 84 - Mendoza

Alvarez

ES COPIA

[Signature]
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA
Y AMBIENTE

SALVADOR TACONETTI
SUBDIRECTOR
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL
DE LA GOBERNACIÓN
Ministerio de Gob. Int. y Des. Teo.

ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

ES COPIA
Dr. LUCAS GABRIEL LLOPART
MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Secretaría
General
D. Administración



Con copia a: DLA Piper Argentina
Av. Eduardo Madero 900, Piso 16,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina
Atención: Joaquín Eppens Echague

A la Vendedora:
FONDEP
Avda. Julio A. Roca 651, piso 2, CABA

Provincia de Mendoza
Avenida Peltier 351, cuerpo central, cuarto piso,
Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza

Las notificaciones serán hechas por escrito y de manera fehaciente, mediante carta documento, notificación personal o mediante escribano público o vía correo electrónico a las direcciones previstas en el presente. La notificación será efectiva en la fecha de su recepción. Las Partes se comprometen a acusarse recibo de toda comunicación recibida atinente al presente.

Cláusula 13. Prohibición.

El presente Contrato no podrá ser cedido en todo o en parte, por ningún concepto.

Clausula 14 Modificaciones

Las modificaciones que en el futuro las Partes pudieran introducir al Contrato únicamente se tendrán por válidas y exigibles si hubieran sido realizadas de forma expresa y en un documento escrito en el cual consten las firmas de todas las Partes de este Contrato.

ES COPIA

Página 18 de 21

SALVADOR JACONETTI
SUBDIRECTOR
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL
DE LA GOBERNACIÓN
Ministerio de Gob. Int. y Esp. Ter.

App. JIMENA LATOIRE
MINISTRA DE ENERGÍA
Y AMBIENTE

Lic. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

ES COPIA
Dr. LUCAS GABRIEL LLOPART
MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Secretaría
General

D. Administración



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE ENERGÍA
Y AMBIENTE

Cláusula 15. Divisibilidad de las Cláusulas.

En el caso de que un tribunal competente determinara que cualquier Cláusula del presente resulta ineficaz o nula, dicha disposición automáticamente se modificará o interpretará de manera que sea válida y eficaz con el máximo alcance permitido por la Ley. En caso de no permitirse ninguna reforma, y siempre que la Cláusula no sea de existencia necesaria para el cumplimiento del Contrato, se la considerará eliminada del presente y las Cláusulas restantes continuarán en plena vigencia y con plena validez.

Cláusula 16. Integridad del Contrato.

Este Contrato y sus Anexos contienen el acuerdo completo entre las Partes con respecto al objeto contemplado en el mismo y reemplaza a todas las negociaciones, manifestaciones, declaraciones, compromisos, ofertas o contratos, escritos u orales, celebrados o intercambiados entre las Partes con anterioridad a la firma de este Contrato.

Cláusula 17. Ley Aplicable.

Este Contrato ha sido redactado y deberá ser interpretado de conformidad con las leyes de la República Argentina.

Cláusula 18. Jurisdicción.

Cualquier divergencia que se origine con motivo del presente Contrato y de la transferencia de las Acciones Clase C será resuelta conforme el derecho argentino, sujetándose a la jurisdicción del fuero Contencioso Administrativo Federal con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción territorial que pudiere corresponder.

Cláusula 19. Gastos e Impuestos.

Cada Parte asumirá todos los gastos legales que le correspondan por la celebración y cumplimiento del presente Contrato. La Vendedora será responsable por cualquier clase de impuestos o contribuciones.

ES COPIA

Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA
Y AMBIENTE

SALVADOR IACONETTI
SUBDIRECTOR
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL
DE LA GOBERNACIÓN
Ministerio de Gob. Inf. y Des. Ter.

Lto. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

Cecilia Amburg
Notaria Pública
Reg. Notarial N° 554 - Mendoza

ES COPIA
Dr. LUCAS GABRIEL LLOPART
MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Secretaría
General

D. Administración



existentes o a crearse, asociados con la transferencia de las Acciones.

Cláusula 20. Renuncia de derechos.

Bajo ninguna circunstancia la omisión o el retardo por alguna de las Partes en el ejercicio de un derecho se entenderá como una renuncia a dicho derecho. Asimismo, el ejercicio singular o parcial de un derecho, no impedirá en el futuro el ejercicio total del mismo o de cualquier otro derecho implícito o explícitamente otorgado a las Partes bajo este Contrato. Cualquier renuncia a un derecho por alguna de las Partes únicamente se tendrá por válida si fuere efectuada de manera expresa y por escrito.

Cláusula 21. Confidencialidad.

Las Partes acuerdan mantener confidencial la existencia y cada uno de los términos de esta operación y de este Contrato, sus Anexos y/o acuerdos o contratos referidos y a no divulgar ni permitir la divulgación del mismo o de dicha operación, sin el consentimiento por escrito de la otra Parte. La obligación referida precedentemente no se aplicará respecto de las comunicaciones que las Partes deban realizar a organismos públicos, judiciales o administrativos y en todos aquellos casos que la divulgación sea necesaria o conveniente, a juicio de las Partes o de la Sociedad, para el desarrollo de las Actividades de la Sociedad.

Cláusula 22 Acuerdo Total

Este Contrato de Compraventa de Acciones y sus Anexos establecen el acuerdo total entre las Partes con relación a la compraventa de las Acciones y cancelan todos los acuerdos, arreglos y comunicaciones previas, ya sean orales o escritas, con respecto al objeto de la presente, incluyendo la Carta de Intención.

Las Partes acuerdan que el Contrato será suscripto en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, y que los Anexos en su versión física

ES COPIA
Dr. LUCAS GABRIEL LLOPART
MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Secretaría General
D. Administración

ES COPIA

Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA
Y AMBIENTE

SALVADOR IACONE
SUBDIRECTOR
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL
DE LA GOBERNACIÓN
Ministerio de Gob. Inf. y Des. Tes.

Ltj. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE ENERGÍA
Y AMBIENTE

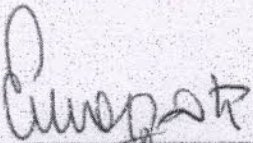
serán depositados en la Escribanía de Gobierno de la Provincia de Mendoza, recibiendo cada parte una versión digital de los mismos en este acto en un dispositivo electrónico.

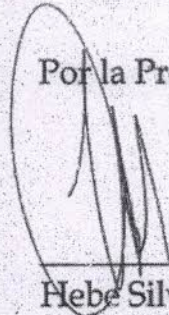
En caso de controversia sobre el contenido de los Anexos primará la versión física cuyo depósito se recibe en este acto por parte de la Escribanía de Gobierno de la Provincia de Mendoza quien se obliga a mantenerla durante el plazo de prescripción de las acciones que pudieren emerger del presente contrato de conformidad con las normas aplicables siendo a cargo de la Compradora la obligación de causar que la Sociedad afronte el pago del depósito de la documentación tal como se prevé más arriba.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza a los 11 días del mes de febrero de 2025.

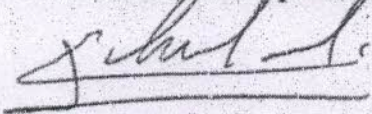
Por FONDEP

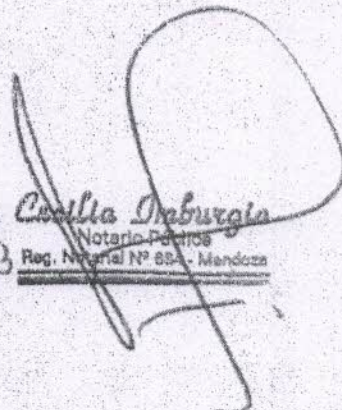
Por la Provincia de Mendoza


Esteban Marzorati


Hebe Silvina Casado

Por Industrial Acquisitions Fund LLC


Joaquín Eppens Echagüe


Cecilia Deburgin
Notario Pública
Reg. Notarial N° 854 - Mendoza

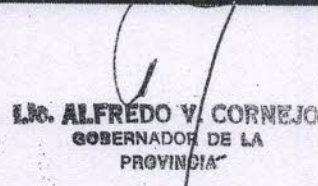
CORRESPONDE ACTUACIÓN
NOTARIAL N° 0058.0003

ES COPIA

Página 21 de 21

SALVADOR IACONETTI
SUBDIRECTOR
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL
DE LA GOBERNACIÓN
Ministerio de Gobierno y Des. Ter.


Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA
Y AMBIENTE


Lto. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

ES COPIA
Dr. LUCAS GABRIEL LLOPART
MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Secretaría General
D. Administración



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE ENERGÍA
Y AMBIENTE



R 00590003
CE CE CI NU CE CE CE TR



ES COPIA
Dr. LUCAS GABRIEL LLOPART
MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

1 **CECILIA VIVIANA IMBURGIA**, Notaria, Titular del Registro Notarial N° 684 de la
 2 ciudad de Mendoza, Provincia del mismo nombre. **CERTIFICA:** Que la firma que obra en
 3 **CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES**, parcialmente en blanco, en su
 4 original, que firmo y sello y adjunto a la presente actuación notarial, han sido puestas en mi
 5 presencia, doy fe, y pertenecen a **IAF (INDUSTRIAL ACQUISITIONS FUND)**, con
 6 domicilio de la sede social en calle Mitre 574, Planta Baja, of 36 de la Ciudad de Mendoza,
 7 firma en nombre y representación de la entidad en su carácter de apoderado quien manifestó
 8 en la rogatoria respectiva no tener restricciones a la capacidad, ser casado y llamarse
 9 **JOAQUIN EPPENS ECHAGUE**, quien acreditó su identidad conforme al artículo 306, inc.
 10 "a" del CCCN con Documento Nacional de Identidad número: 28.864.194, argentino, con
 11 domicilio en Buenos Aires en calle Madero 900, piso 16, Caba, datos que surgen de la
 12 documentación que he tenido a la vista para este acto doy fe.- Poder realizado en la Ciudad de
 13 Florida EEUU otorgado con fecha 18-10-2024, debidamente legalizado y apostillado donde se
 14 acredita las facultades para el presente acto.- 2.- a **FONADEP**, con domicilio legal en Avenida
 15 Julio A Roca 651, piso 2 CABA, y en la Provincia de Mendoza en calle Peltier 351, cuerpo
 16 central cuarto piso De Ciudad de Mendoza, firma en nombre y representación de la entidad en
 17 su carácter de apoderado quien manifestó en la rogatoria respectiva no tener restricciones a la
 18 capacidad, y llamarse **MARZORATI ESTEBAN**, quien acreditó su identidad conforme al
 19 artículo 306, inc. "a" del CCCN con Documento Nacional de Identidad número: 30.448.693,
 20 argentino, nacido el 28 de julio de 1983, con domicilio en calle Membrillar 3387-B, Flores,
 21 Ciudad de Buenos Aires, datos domicilio que surgen del DNI que he tenido a la vista para este
 22 acto doy fe.- Su personería lo acredita con Acta del Poder Ejecutivo FONDEP N 1240, de
 23 fecha 10 de febrero de 2025, donde se lo autoriza expresamente a la firma del presente
 24 contrato.- 3.- Y la Dra **HEBE SILVINA CASADO**, con DNI: 25.259.565, estado civil

ES COPIA

~~SALVADOR IACONETTI
SUBDIRECTOR
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL
DE LA GOBERNACION
Ministerio de Gob. Inf. y Des. T~~

Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGIA
Y AMBIENTE

Lto. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE ENERGÍA
Y AMBIENTE



R 00590003
CE CE CI NU CE CE CE TR

ES COPIA
Dr. LUCAS GABRIEL LLOPART
MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

casada, NACIDA EL 27-08-1976, con domicilio especial en calle Peltier 351, cuerpo central,
cuarto piso de Ciudad de Mendoza, firma en nombre y representación de la Provincia de
Mendoza, conforme lo acredita con Ley N° 9576 de fecha 2-10-2024, Decreto 222, de fecha
06-02-2025.- El Requerimiento respectivo ha quedado formalizado en Acta número 017, Fojas
número 017, respectivamente del Libro de Requerimiento número 14 a mi cargo. Mendoza, 10
de febrero del dos mil veinticinco.-

COLEGIO NOTARIAL DE MENDOZA
CERTIFICACIONES serie R
0061546

COLEGIO NOTARIAL DE MENDOZA
CERTIFICACIONES serie R
0061547

COLEGIO NOTARIAL DE MENDOZA
CERTIFICACIONES serie R
0061548

Cecilia Imburgia
Notario Público
Reg. Notarial N° 684 - Mendoza

ES COPIA

SALVADOR IACONETTI
SUBDIRECTOR
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL
DE LA GOBERNACIÓN
Ministerio de Gob. Inf. y Des. Tec.

Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA
Y AMBIENTE

Abg. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA